

Educativos para Menores y Adolescentes", según certificado de retención de crédito del Sr. Interventor de Fondos de fecha 18 de enero de 2011, en la partida presupuestaria 2011 05 2000 48900 "BIEN-ESTAR SOCIAL CONVENIOS MINISTERIOS.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará seis transferencias, por importes mensuales de la cantidad destinada a gastos de personal y generales de mantenimiento, por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (7.975 €).

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

3.- Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de menores asistentes a cada una de las aulas que se recogen en la Cláusula Cuarta apartado 2 del presente Convenio de Colaboración.

4.- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación.

5.- Declaración de existencia o no de ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

(La justificación se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de seis meses, entendiéndose vigente desde el 1 de febrero de 2011 a 31 de julio de 2011,

se prevé, así mismo, la posibilidad de prorrogar la vigencia del presente convenio por un plazo de seis meses, siempre que exista previo acuerdo de las partes, manifestado con un mes de anterioridad a la fecha de extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la ASOCIACIÓN APISA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Igual supervisión se realizará por los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados o Fiscalía de Menores, así como por los Titulares de los referidos órganos.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: